



SENTENCIA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 28/02/2019

Ley 5/2018 de modificación de la LEC en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

IGNACIO LÓPEZ CHOCARRO – MARZO 2019

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2019_026/2018-4703STC.pdf

El Tribunal Constitucional ha desestimado el recurso de amparo interpuesto en su día por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea contra la Ley 5/2018.

Sostenían los recurrentes que dicha Ley vulneraba el derecho a la inviolabilidad del domicilio (Artº.18.2 CE) en relación con los derechos a la tutela judicial efectiva (artº.24.1 CE) y a disfrutar de una vivienda digna y adecuada (Artº.47 CE).

En su fundamentación jurídica, el Tribunal Constitucional recuerda, para rechazar la tacha de inconstitucionalidad referida a que el proceso especial para la recuperación de la posesión de una vivienda ocupada creado por la Ley 5/2018 no garantizaría según los recurrentes los principios de contradicción y de igualdad de armas procesales, que la cognición limitada del proceso creado por dicha Ley no veda al demandado de la posibilidad de defenderse en el extremo nuclear del asunto que se ventila, por lo que no existe indefensión material, todo ello partiendo de la premisa de que la ocupación no consentida ni tolerada no es un título de acceso a la posesión de una vivienda, ni encuentra tampoco amparo en el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada (Artº.47 CE).

Añade el TC que no cabe reprochar al legislador que haya adoptado la decisión de articular lo que pretende ser un procedimiento ágil en la vía civil para la defensa de los derechos de los titulares legítimos que se ven

privados ilegalmente de la posesión de su vivienda, por entender que los cauces procesales antes existentes no ofrecen una respuesta plenamente satisfactoria al creciente problema de la ocupación ilegal de viviendas, siendo tal opción legislativa, conforme a los derechos a la tutela judicial efectiva (Artº24.1 CE) y a un proceso sin dilaciones indebidas.

En otro de sus pasajes de esta sentencia, el TC reitera su propia jurisprudencia relativa a que el derecho a la tutela judicial efectiva comprende también el derecho a la ejecución de las sentencias y demás resoluciones en sus propios términos (Artº.118 CE).